



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, trece de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	DANIELA CRUZ VELASQUEZ
DEMANDADO	ANDRES FELIPE ARROYAVE RIVERA
RADICADO	05001-31-10-011-2021-00593-00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	RECHAZA NOTIFICACIÓN

Mediante escrito allegado al correo institucional, la parte actora, aporta constancia de envió de la notificación por correo certificado, misma que será rechazada, por cuanto la dirección aportada con la guía de envió, CALLE 49 #48-65 RESTAURANTE BAR LA PORTADA, COPACABANA, no corresponde la dirección aportada en el escrito de la demanda, CALLE 49 #86-65 COPACABANA.

Por lo anterior, y a fin de evitar posteriores nulidades, se REQUIERE a la parte actora para que notifique en la dirección aportada en el escrito de demanda, o en su defecto aclare la dirección de notificación de la parte pasiva en el proceso.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

**Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41297de50aad2b973d601660fb29e8cab53f47432044a940857a310
1a909759a**

Documento generado en 13/05/2022 04:17:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>